

Por la cual se justifica y autoriza una contratación directa

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial
De la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la "Contratación Directa", y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, se encuentran los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que el artículo Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, elaboró todos los estudios y documentos de viabilidad del presente convenio, entre éstos los Estudios Previos, en el que se manifiesta la justificación y necesidad de la suscripción del presente con la Universidad de Cartagena

Que en atención a las consideraciones expuestas EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en cumplimiento de los fines del Estado, suscribirá contrato Interadministrativo con la Universidad de Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rector, Doctor **EDGAR PARRA CHACON**

Las partes desarrollarán el objeto del presente convenio, que tiene por finalidad, determinar los factores biológicos, ambientales, sanitarios y sociales relacionados con el proceso de

vacunación para la prevención de la infección del VPH que puedan explicar los efectos biológicos y comportamentales en las adolescentes de los municipios de Bolívar.

Que este tipo de convenios buscan desarrollar un mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

RESOLUCION No. 799 DE 2017

Este convenio interadministrativo busca el cumplimiento de los objetivos que son propios de las entidades involucradas y para el presente objeto se tiene en cuenta la idoneidad de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, como ente rector en investigación científica como la que motiva la suscripción del mismo

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 determina que la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: se pretende determinar los factores biológicos, ambientales, sanitarios y sociales relacionados con el proceso de vacunación para la prevención de la infección del VPH que puedan explicar los efectos biológicos y comportamentales en las adolescentes de los municipios de Bolívar.

VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto se establece en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (685.000.000.00) M/CTE., correspondiente a los siguientes aportes: La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) aportados en dinero por la Gobernación de Bolívar, amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.1504 del 08 de septiembre de 2017; y la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000.00) aportados en especie por la Universidad de Cartagena, según el personal científico y los equipos especializados que aporta; mas los laboratorios y planta física especializada

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Convenio a suscribir reposan en la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

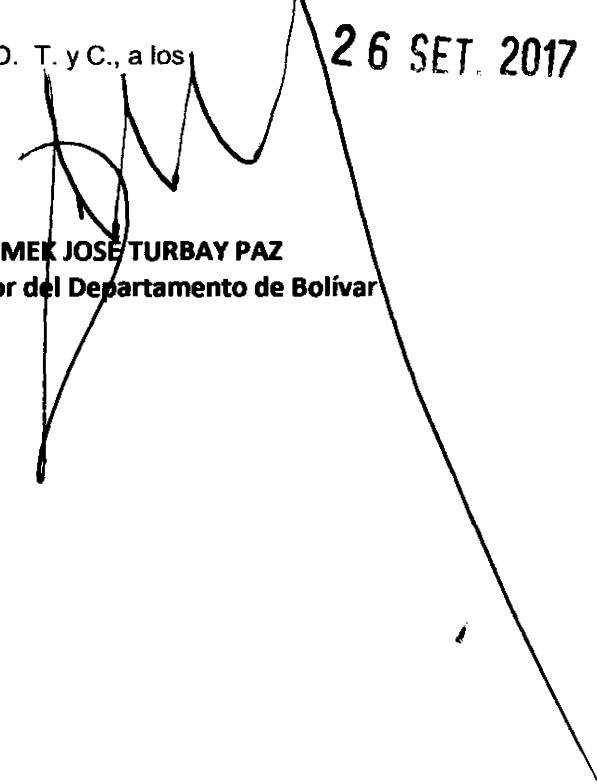
ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar Convenio Interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA cuyo objeto es determinar los factores biológicos, ambientales, sanitarios y sociales relacionados con el proceso de vacunación para la prevención de la infección del VPH que puedan explicar los efectos biológicos y comportamentales en las adolescentes de los municipios de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

26 SET. 2017


DUMEZ JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Rev: Adriana Trucco de la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica _____
Rev: Edgardo Roman Elles
Coordinador División Contratos _____
Proy: Elfa Luz Mejía
Asesora Externa _____